



Año

Panamá, R. de Panamá viernes 14 de noviembre de 2025

N° 30405

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-052-PJ-2025
(De miércoles 15 de octubre de 2025)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS JENTEROS PAREJOS DE BAYANO (APAJUPB).

Resuelto N° OAL-053-PJ-2025
(De miércoles 15 de octubre de 2025)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL DE AZUERO (A.P.T.I.A).

Resolución N° OAL-136-ADM-2025
(De jueves 11 de septiembre de 2025)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N°OAL-154-ADM-2021 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°OAL-049-ADM-2022 DE 20 DE ABRIL DE 2022, LA RESOLUCIÓN N°OAL-079-ADM-2023 DE 21 DE JUNIO DE 2023, LA RESOLUCIÓN N°OAL-161-ADM-2024 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y LA RESOLUCIÓN N°OAL-066-ADM-2025 DE 24 DE ABRIL DE 2025.

Resolución N° OAL-165-ADM-2025
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA A LA LICENCIADA CARLOTA MATTOS ALVARADO, SECRETARIA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY NO. 12 DE 25 DE ENERO DE 1973 Y LA LEY NO. 44 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN LA REUNIÓN A CELEBRARSE EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 15-IMC-15
(De miércoles 08 de octubre de 2025)

QUE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO GARRITT HERMANDO GENETEAU REAL, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-773-1176, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 044
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES RENOVABLES, A LAS PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN OFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INGENIERÍA Y LA



ARQUITECTURA, EMITIDAS EN EL AÑO 2019, 2020 Y 2021.

Resolución N° JTIA 045
(De jueves 06 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE GAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 440
(De miércoles 15 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGAN FACULTADES Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE FISCOI.

CONCEJO MUNICIPAL DE NATA

Resolución N° 12
(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE ASIGNAN NUEVOS NOMBRES O NOMENCLATURAS A LAS CALLES SIN IDENTIFICAR EN EL DISTRITO DE NATÁ.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-052-PJ-2025 PANAMÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O:

Que la Organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS JUNTEROS PAREJOS DE BAYANO**; cuyas siglas son "**APAJUPB**", ubicada en la comunidad de El Llano, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, se constituyó el día 27 de julio de 2025.

Que la organización en referencia tiene como finalidad hacer uso de técnicas y buenas prácticas agrícolas en las siguientes actividades a realizar: la producción de arroz a chuzo, plátano, maíz, yuca, raíces y tubérculos, hortalizas y ganadería, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS JUNTEROS PAREJOS DE BAYANO (APAJUPB)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS JUNTEROS PAREJOS DE BAYANO (APAJUPB)**, ubicada en la comunidad de El Llano, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **ELADIO FRAGO LASSO**, portador de la cédula de identidad personal No. **8-494-874**. Esta designación, se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.



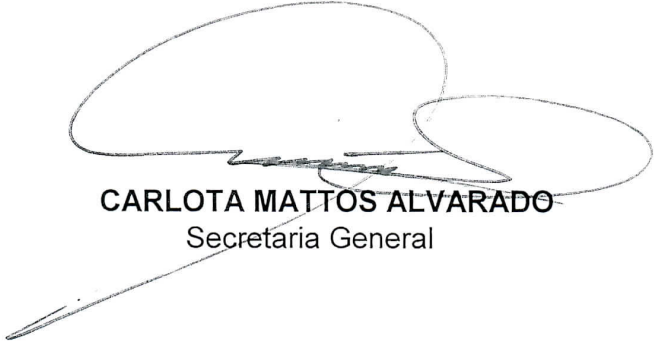
RESUELTO No. OAL-052-PJ-2025 PANAMÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2025

Página 2 de 2



FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

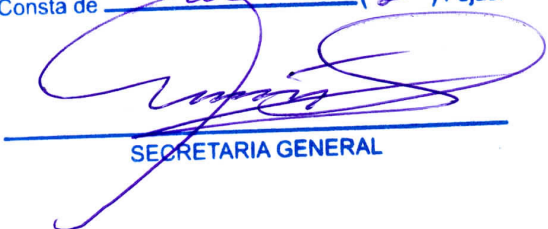
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 29 DE Octubre DE 2025.

Consta de -DOS- (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-053-PJ-2025 PANAMÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2025



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL DE AZUERO**, cuyas siglas son **A.P.T.I.A.**, ubicada en la comunidad de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, se constituyó el día 17 de agosto de 2024.

Que la organización en referencia tiene como finalidad hacer uso de técnicas y buenas prácticas agrícolas en las siguientes actividades a realizar: la producción de tomate fresco para la industria procesadora, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL DE AZUERO (A.P.T.I.A.)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- PRIMERO:** OTORGAR Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL DE AZUERO (A.P.T.I.A.)**, ubicada en la comunidad de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.
- SEGUNDO:** RECONOCER como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **CELESTINO RIVERA DE GRACIA**, portador de la cédula de identidad personal No. **7-69-2649**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** ORDENAR la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** ADVERTIR a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.



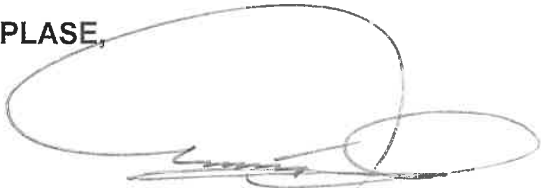
RESUELTO No. OAL-053-PJ-2025 PANAMÁ, 15 DE OCTUBRE DE 2025
Página 2 de 2



QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 19 DE Octubre DE 2025.
Consta de -DOS- (2) Fojas.



SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN N° OAL-136-ADM-2025 PANAMÁ, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°OAL-154-ADM-2021 de 24 de septiembre de 2021, se oficializa dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la **Unidad de Coordinación de Proyecto**, del Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente (PIASI); la cual está adscrita y supervisada por el Despacho Superior.

Que mediante la Resolución N°OAL-049-ADM-2022 de 20 de abril de 2022, la Resolución N°OAL-079-ADM-2023 de 21 de junio de 2023, la Resolución N°OAL-161-ADM-2024 de 25 de septiembre de 2024 y la Resolución N°OAL-066-ADM-2025 de 24 de abril de 2025, se modificó la Resolución N°OAL-154-ADM-2021 de 24 de septiembre de 2021.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al realizar una revisión técnica, ha podido determinar que es necesario modificar el organigrama de la Unidad de Coordinación de Proyecto.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, el artículo cuarto de la **Resolución N°OAL-154-ADM-2021** de 24 de septiembre de 2021, modificada por la **Resolución N°OAL-049-ADM-2022** de 20 de abril de 2022, la **Resolución N°OAL-079-ADM-2023** de 21 de junio de 2023, la **Resolución N°OAL-161-ADM-2024** de 25 de septiembre de 2024 y la **Resolución N°OAL-066-ADM-2025** de 24 de abril de 2025, el cual queda así:

CUARTO: La **Unidad de Coordinación de Proyecto** estará compuesta de la siguiente forma:

1.	Coordinador de Proyecto	Zulay Samudio
2.	Asistente Técnico	Verónica Saldaña
3.	Especialista de Adquisición	José Ho
4.	Especialista de Finanzas	Luz Jiménez
5.	Especialista en Planificación	Danilka Díaz
6.	Especialista Socio-Ambiental Suplente	Aminta Serrud Iveth Caballero
7.	Enlace de Coordinación Técnica y Fortalecimiento Institucional	Alvis Mendieta
8.	Asesor Legal	Isis Ortiz
9.	Informática	Edwin Saavedra

SEGUNDO: MODIFICAR, el artículo sexto de la **Resolución N°OAL-154-ADM-2021** de 24 de septiembre de 2021, modificada por la **Resolución N°OAL-049-ADM-2022** de 20 de abril de 2022, la **Resolución N°OAL-079-ADM-2023** de 21 de junio de 2023, la **Resolución N°OAL-161-ADM-2024** de 25 de septiembre de 2024 y la **Resolución N°OAL-066-ADM-2025** de 24 de abril de 2025, el cual queda así:

SEXTO: Las áreas de intervención del Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente en Panamá (PIASI), contarán con los siguientes Coordinadores de Área de Intervención:

Provincia	Distrito	Coordinador Territorial
Bocas del Toro	Chiriquí Grande	Ing. Idalides Santamaría
	Almirante	
Chiriquí	Alanje	Ing. Melina Sánchez
	Barú	





Comarca Ngäbe Buglé	Nole Duima (Veraguas)	Tec. Lizondro Prado
	Mironó	
	Jirondai	
	Nurum	
Veraguas	Calobre	Ing. Eddie Quintero
	San Francisco	
	Las Palmas	
	Cañazas	
Los Santos	Macaracas	Agro. Daniel Espino
	Tonosí	
Coclé	Penonomé	Ing. Jorge Rigau
	La Pintada	
Comarca Guna Yala	Ailigandí (Colón)	Ing. Ariel Álvarez
Comarca Guna de Madungandí	Madungandí (Chepo)	Ing. Olmedo Martínez
Darién	Santa Fe	Ing. Felix Sánchez
Emberá Wounaan	Cémaco	Ing. Marvin Quintana
	Sambú	

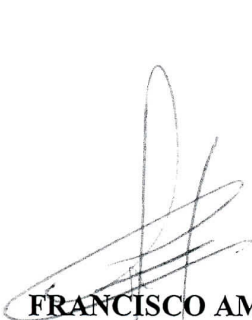
TERCERO: Esta Resolución, modifica el artículo cuarto y el artículo sexto la Resolución N°OAL-154-ADM-2021 de 24 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución N°OAL-049-ADM-2022 de 20 de abril de 2022, y la Resolución N°OAL-079-ADM-2023 de 21 de junio de 2023 y, deja sin efecto la Resolución N°OAL-161-ADM-2024 de 25 de septiembre de 2024 y la Resolución N°OAL-066-ADM-2025 de 24 de abril de 2025.

CUARTO: MANTENER vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°OAL-154-ADM-2021 de 24 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución N°OAL-049-ADM-2022 de 20 de abril de 2022 y la Resolución N°OAL-079-ADM-2023 de 21 de junio de 2023.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°12 de 1973 y Ley N°38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANCISCO AMEGLIO
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 31 DE Octubre DE 2025.

Consta de 005 (2) Fojas.


SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-165-ADM-2025, PANAMÁ, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, unifica las distintas competencias sobre los recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública y dicta otras disposiciones, en su artículo 9, dispone que la Junta Directiva de la Autoridad, estará integrada entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, realizará reunión el día 14 de noviembre de 2025, por lo que se hace necesario delegar a la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta de la Junta Directiva, con todas las facultades conferidas en la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar a la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta de la Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, con todas las facultades conferidas en la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, en la reunión a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las facultades, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[A] NOMBRE LINARES
TRIBALDOS ROBERTO
JOSE - ID 4-138-1336

Firmado digitalmente por [A]
NOMBRE LINARES TRIBALDOS
ROBERTO JOSE - ID 4-138-1336
Fecha: 2025.11.12 18:04:50 -05'00'

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 12 DE Noviembre DE 2025
Consta de - uno (1) Fojas.


SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 15-INC-15 Panamá, 08 de OCTUBRE.



LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el Licenciado **Garritt Hermando Geneteau Real**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-773-1176, abogado, con domicilio en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°5883898, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 773, partida de nacimiento N°1176, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Garritt Hermando Geneteau Real**, con cédula de identidad personal N°8-773-1176, nació el 11 de enero de 1984, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario del diploma, expedido por la Universidad Americana, en el que consta que **Garritt Hemando Geneteau Real**, con cédula de identidad personal N°8-773-1176, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 30 de marzo de 2013.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 639 de 19 de julio de 2013, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Garritt Hermando Geneteau Real**, con cédula de identidad personal N°8-773-1176, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Garritt Hermando Geneteau Real**, con cédula de identidad personal N°8-773-1176, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 12 de septiembre de 2025, expedida por la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Fiscalía General Electoral, donde se hace constar que el Licenciado **Garritt Hermando Geneteau Real**, con cédula de identidad personal N°8-773-1176, laboró en esa Institución, del 1 de febrero de 2013 hasta el 6 de enero de 2020, desempeñando distintos cargos que requerían el título universitario en derecho.
6. Certificación de 23 de junio de 2025, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Tribunal Electoral, donde se hace constar que el Licenciado **Garritt Hermando Geneteau Real**, con cédula de identidad personal N°8-773-1176, laboró en esa Institución, desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2024, desempeñando el cargo que requería el título universitario en derecho.
7. Copias autenticadas de las actas de toma de posesión.



Página 2.
Resolución N° 15-INC-15 de 08 de OCTUBRE de 2025.
Idóneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado **Garritt Hermando Geneteau Real**



Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un periodo de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido cargos de abogado en la Fiscalía General Electoral y en el Tribunal Electoral, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Garritt Hermando Geneteau Real**, con cédula de identidad personal N°8-773-1176, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

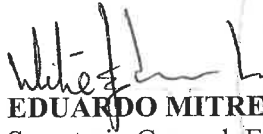
SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

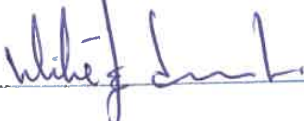
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



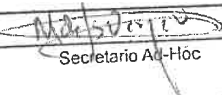

EDUARDO MITRE
Secretario General, Encargado

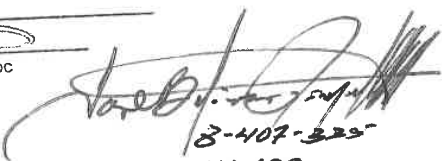
El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 14 de OCTUBRE de 2025
a las 9:41 horas de la MAÑANA
Notifique Lic. JOSE BOLIVAR PIMENTEL
De la anterior RES. 15-INC-15 DE
08 OCTUBRE 2025.


Secretario Ad-Hoc


8-407-323
14499



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959)

Resolución de la JTIA No. 044 de 22 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES RENOVABLES, A LAS PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN OFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, EMITIDAS EN EL AÑO 2019, 2020 y 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura, modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de junio de 2007.

El artículo 1 de la Ley 15 de 1959 modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de junio de 2007, ordena que para ejercer en el territorio de la República las profesiones de Ingenieros y Arquitectos y las actividades propias de los Agrimensores y Maestros de Obras se requiere poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo que allí se dispone.

Que el artículo 12 de la Ley 15 de 1959, señala que son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta Ley consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma, el Órgano Ejecutivo le confiere, a saber:

a) Velar por el cumplimiento de esta Ley.

...

c) Determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingenieros y Arquitectos, y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes Arquitectos y Otros Técnicos afines.

...

h) Asesorar y cooperar con las autoridades y entidades públicas que tengan atribuciones en materia de construcción y planificación física y absolver las consultas que al respecto le formule el Órgano Ejecutivo.

...

k) Interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

...,

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante Resolución de la JTIA No. 075 de 8 de agosto de 2018, otorga licencias temporales renovables a las personas naturales que realizan oficios complementarios de la ingeniería y arquitectura. Publicado en la Gaceta Oficial No. 28607-C y cuya vigencia inicio el día 2 de enero de 2019.

Que mediante Resolución de la JTIA No. 021 de 02 de abril de 2025, se prorrogó la vigencia de las licencias temporales renovables a las personas naturales que realizan oficios complementarios de la Ingeniería y la Arquitectura, emitidas en el año 2019, hasta el 30 de octubre de 2025. Publicado en la Gaceta Oficial No. 30287.

Que en Reunión Ordinaria No. 18 celebrada el día 22 de octubre de 2025, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, analizo que, a partir de enero de 2024, inicia el vencimiento



Resolución de la JTIA No. 044 de 22 de octubre de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES RENOVABLES, A LAS PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN OFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, EMITIDAS EN EL AÑO 2019, 2020 Y 2021.

de las licencias otorgadas en enero de 2019, 2020 y 2021, por lo cual aprobó prorrogar la vigencia de las licencias temporales renovables otorgadas a las personas naturales que realizan oficios complementarios de la ingeniería y arquitectura hasta el 6 de agosto de 2026.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR hasta el 6 de agosto de 2026, la vigencia de las Licencias Temporales Renovables vencidas otorgadas a las personas naturales que realizan oficios complementarios de la ingeniería y arquitectura.

SEGUNDO: Esta Resolución entrara en vigencia a partir del 6 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, y la Ley 21 de 20 de junio de 2007, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Ricardo Carrillo Pulido
Presidente


Arq. Marcos T. Murillo R.
Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.045 de 6 de noviembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE GAS DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que la Resolución de la JTIA 042 de 3 de septiembre de 2020, fusiono a el Comité Consultivo Permanente de Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y el Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento Nacional de Gas Natural Licuado para la República de Panamá, como Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento de Gas para la República de Panamá (GAS) y designo al Coordinador. (Gaceta Oficial No. 29117-A).

Con base a ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento de Gas para la República de Panamá, por el periodo de un año, quienes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados formalmente, a saber:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Rodrigo Chanis Tejada*	83-024-010
2. Ing. Guillermo Lasso Sánchez	2006-024-043
3. Ing. Rafael Domínguez Núñez	92-024-006
4. Ing. Javier De Gracia Chin	2017-022-029
5. Ing. Eduardo Hendricks	74-017-054
6. Ing. Liborio Montenegro	2003-039-047
7. Arq. Federico Rodríguez Gutiérrez	94-001-019
8. Ing. Dídimo Poveda González	96-023-011
9. Ing. Nelson E. Quirós	2003-016-015
10. Ing. Demetrio Arosemena Cozzarelli	99-006-006



Resolución de la JTIA No.045 de 6 de noviembre de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE GAS DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11. Ing. Erllenys Espinosa	2017-024-073
12. Ing. Gabriel García	2022-024-010
13. Ing. Tomas Pérez Abrego	89-016-006
14. Ing. José Chu Sánchez	96-016-005

(*) Integrante por derecho propio, adicional al cargo de Coordinador

Participaran, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (BCBRP), designados formalmente por su Director General.

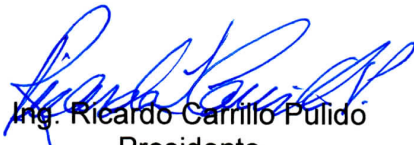
SEGUNDO: DESIGNAR como coordinador del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento de Gas para la República de Panamá, al Ing. Rodrigo Chanis Tejada, con idoneidad profesional No. 83-024-010, por el período de un año, quien permanecerá en su cargo hasta tanto sea reemplazado formalmente.

TERCERO: DEROGAR la Resolución de la JTIA No.011 de 10 de febrero de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE GAS DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (Gaceta Oficial No. 30222).

CUARTO: Esta Resolución entrara en vigor a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Ricardo Carrillo Pulido
Presidente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 440 De 15 de octubre de 2025.

“Por la cual se delegan facultades y se dictan disposiciones para los procesos de adquisición de bienes y servicios en la Policía Nacional a través del fondo de FISCOI.”

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública y se establecen las funciones y los niveles de las diferentes Direcciones que lo conforman y que han sido delegadas a los distintos funcionarios de este Ministerio en el marco de su competencia.

Que el artículo 5 de la citada Ley, establece que el Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas del Ministerio.

Que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, está constituido por los siguientes servicios de seguridad pública de la República de Panamá: Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 13 de la citada Ley, establece que el Ministro de Seguridad Pública podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los funcionarios en el orden jerárquico respectivo.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla el Ministerio de Seguridad Pública, se hace necesario delegar la facultad para otorgar visto bueno para iniciar los trámites de requisiciones que la Policía Nacional, generará con los fondos de FISCOI que no superen los B/20,000.00, para garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Que se hace necesario para el Ministerio de Seguridad Pública, ajustar las facultades delegadas, a fin de agilizar y optimizar los procesos de selección de contratistas, al igual que garantizar los principios de la contratación pública, la eficiencia, transparencia y control de los mismos.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el/la Director (a) General de la Policía Nacional, la facultad de otorgar el Visto Bueno, para el inicio del proceso de adquisición de bienes y servicios a través de requisiciones elaborados con los fondos del Fondo de Intercambio de Servicios para el Cumplimiento de Objetivos Institucionales (FISCOI) de la Policía Nacional.

SEGUNDO: El servidor público delegado, al momento de ejercer las facultades delegadas, debe advertir que actúa por delegación; por consiguiente, las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos y, por tanto, el incumplimiento de esta resolución suscitará la nulidad absoluta de todo lo actuado.

Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es una copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio



TERCERO: Esta delegación de facultades no impide que el señor Ministro de Seguridad Pública, pueda ejercer dichas facultades administrativas cuando así lo estime conveniente.

CUARTO: El servidor público a quien se le ha delegado esta facultad, serán responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de éstas y estará obligado a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilidades consagradas en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

QUINTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es susceptible de revocarse en cualquier momento por parte del Ministro de Seguridad Pública, a través de la resolución correspondiente.

SEXTO: En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el cambio de funcionario que ejerza el cargo como delegante o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, la delegación se entenderá efectuada en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad cuyo nombre haya sido modificado.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución y/o delegación o disposiciones, que le sean contrarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 14 de abril de 2010, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2020, Resolución No.074-08 de 24 de noviembre de 2008 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

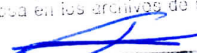
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANK A. ABREGO
Ministro de Seguridad Pública



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio


FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ****RESOLUCIÓN N°.12**

(16 de julio 2025)

POR LA CUAL SE ASIGNAN NUEVOS NOMBRES O NOMENGLATURAS A LAS CALLES SIN IDENTIFICAR EN EL DISTRITO DE NATÁ.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Panamá en su artículo 233 faculta a los Municipios de la República para ordenar el desarrollo de su territorio.

Que, la Ley 66 de 2015, que modifica la Ley 39 de 2009, modifica el artículo 17 de la Ley 16 de 1973 y establece en el numeral 23 del prenombrado artículo, entre las competencias exclusivas del Concejo Municipal elaborar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a nivel Local.

Que, la Ley 6 de 2006 establece que el ordenamiento del desarrollo urbano se llevara a cabo mediante un sistema jerarquizado de planes, siendo el plan local competencia de las autoridades urbanísticas locales, es decir los Municipios.

Que, el Decreto Ejecutivo N° 23 de 16 de mayo de 2007, que regula la Ley 6 de 2006, establece en su artículo 1, que los Municipios asuman gradualmente una participación creciente en todas las tareas relacionadas con el ordenamiento territorial, para el desarrollo urbano se requerirá de una unidad administrativa de planificación.

Que, este Concejo ha podido determinar que en el Distrito de Natá existen distintos corregimientos con calles que constituyen vía pública, que carecen de nombres o nomenclaturas, que no permitan identificar plenamente a residentes y visitantes las direcciones, entorpeciendo la viabilidad, hecho que afecta, también al Distrito en general.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar con nuevos nombres o nomenclaturas a Calles que conforman los Corregimientos del Distrito de Natá como lo detallan los artículos siguientes:

1. **Avenida 8 de diciembre Tía Lola Vásquez**, la calle se encuentra ubicada atrás del Mini Súper Jenny en Pueblo Nuevo.
2. **Calle Profesor Roberto Murillo**, con número de calle actualmente 4b, la calle inicia desde la Maestra Yadira Arrocha hasta el Complejo de CALESA.
3. **Calle Juana Castillo de Bal**, la calle que va desde la intersección del parque de Villa Lola hasta la residencia de la Maestra Anaysa Solano.
4. **Calle Virgilio Sáenz S.**, la calle está ubicada en Paso Real actualmente.
5. **Calle Camino Real Ana Rangel de Tejada**, con número de calle actualmente 3a, la calle inicia desde la Avenida Norte (Maestra María Solano), hasta el BDA.
6. **Calle Aquilino Checa Bayard**, la calle inicia en la Avenida San Juan de Dios hasta la Casa de los Párvulos Manuel C. Chanis.
7. **Calle Expedito Sevillano Pérez**, la calle que va desde Vía Mata Palo (Calle de la Residencia del Dr. Mayo) hasta Avenida Gaspar Espinosa.
8. **Calle José Valencia R.**, la calle que va desde donde el Señor Tomby hasta la Avenida Sebastián Méndez V.
9. **Calle Dr. Andrés Pérez Campbell**, la calle inicia desde donde la Señora Beny Aguilar hasta la intersección del Parque San Cristóbal.
10. **Avenida Jorge Martínez**, que actualmente está ubicada en la Calle del difunto Cabrito y Aracelis.



11. **Avenida Sebastián Méndez Victoria**, que actualmente se encuentra ubicada en la calle donde reside la profesora Mirta Segura.
12. **Avenida Manuel Celedonio Chanis Ramos**, que actualmente se encuentra ubicada en Mata Palo.
13. **Calle Manuel Nenga Vásquez**, con número de calle actualmente 3b, la calle que va desde el Señor David Muñoz al complejo de CALESA.
14. **Avenida Tomás Urriola Tapia**, actualmente ubicada con número de Calle A13ve, esta inicia en la Calle José Pezet, Profesor Navarro, hasta Calle 5ª.
15. **Calle José Gil Navarro**, la calle que va desde la Compañía Nestlé a la Escuela España.
16. **Calle Melanio Bethancourt Simití**, esta calle va desde la Maestra Nimia Camargo hasta la parte de atrás de la Policía Nacional.
17. **Barriada Los Pinos Pablo Vargas Romero**, actualmente ubicada con número de Calle 1ª, esta Calle va desde el Cementerio hasta los Padres del Doctor Gutiérrez.
18. **Calle Teresa V. de Martínez**, ubicada en la calle 6b, esta Calle es la que va desde la Barriada San Juan de Dios.
19. **Calle Rita M. Castillo Castillo**, esta Calle sin salida en la Barriada San Juan de Dios.
20. **Calle Oliver Añino Medina**, ubicada en Calle Única de Villa Karen.
21. **Avenida Norte Mercedes Chanis Ríos**, actualmente Avenida Norte.
22. **Barriada San Cristóbal y Avenida Juan E. Tejada Vega.**, actualmente ubicada con número 12ª, localizada como Barriada San Cristóbal Principal.
23. **Calle Arnoldo León Checa**, localizada con número de Calle 12b, ubicada frente a la estación de combustible Terpel.
24. **Avenida José Francisco Urrutia V.**, esta calle va desde la entrada de la Policlínica San Juan de Dios.
25. **Avenida Juan de Dios Vásquez C.**, con número de Calle actualmente 14, esta va desde la Barriada atrás de la Caja de Seguro Social hasta la Residencia de la Maestra Anaysa Solano.
26. **Avenida Héctor J. Vásquez**, actualmente con número de Calle 15, esta va desde la calle de la Panadería del Señor Castillo.
27. **Calle Nicolás Segura**, actualmente con número de Calle 9ª, esta Calle inicia en la Avenida San Juan de Dios hasta la intersección de Villa Lola.
28. **Calle Luis Ramos Quevedo**, actualmente con número de Calle 10ª, esta Calle va desde Villa de los Santos final de la Avenida Gómez Miró, frente al Estadio.
29. **Calle Hilario Navarro Rosales**, actualmente con número de Calle 11ª, esta Calle va desde la Avenida San Juan de Dios hasta la 20 de mayo frente al Estadio.
30. **Calle Alfredo Berrocal Arosemena**, actualmente ubicada en la Calle 12ª, esta va desde la Avenida San Juan de Dios hasta la Barriada Santorini.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Alcaldía Municipal de Natá.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su Aprobación.

Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Concejo Municipal de Natá a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2025.



HC. Esilda Solano
Presidente del Concejo Municipal



Aracelis Castillo G.
Secretaria



AVISOS

AVISO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo **MARITZA MERCEDES ELLIS WEDDERBURN**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad **3-89-2659**, vecina de esta ciudad, en calidad de representante legal de la razón social **CARIBE RESTO BAR & GRILL, CORP.**, del establecimiento comercial denominado **SAUCESALICIOUS BY EL CARIBE**, con Aviso de Operación No. **155704929-2-2021-2024-574382690**, ubicado en Casco Viejo, Corregimiento de San Felipe, Edificio Casa Lourdes, Local 2, Provincia de Panamá, traspasa el negocio y el permiso de licor con acompañamiento de comida, resolución emitida por el MICI, antes mencionado a la sociedad **SAUCESALICIOUS, S.A.**, con número de RUC: **155773494-2-2025**, representada en este acto por la señora **MARITZA MERCEDES ELLIS WEDDERBURN**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad **3-89-2659**, vecina de esta ciudad, en calidad de representante legal. L. 202-134509267. Segunda publicación.

AVISO. Esta solicitud se realiza en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **GUILLERMINA ALICIA ASPRILLA ARAÚZ**, portadora de la cédula de identidad personal **8-424-354**, por medio de la presente solicito respetuosamente la publicación en la Gaceta Oficial del traspaso de negocio correspondiente a: el negocio denominado **DAQUIRI 23**, bajo Aviso de Operación No. **8-424-354-2023-574351756 DV 54**, el cual traspaso a la sociedad **GENERATIONAL WEALTH INTERNATIONAL CORP.**, representada legalmente por mi persona, **GUILLERMINA ALICIA ASPRILLA ARAÚZ**, con cédula **8-424-354**, cuyo nuevo Aviso de Operación es el No. **155764174-2-2025-2025-574404057 DV 78**, bajo el nombre comercial **DAQUIRI 23 PLUS**,. L. 202-134524752. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general que yo, **DIÓGENES ANTONIO MORA FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-817-1985**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET REAL**, ubicado en planta baja del Condominio Real, corregimiento de San Felipe, ciudad de Panamá, hago constar que se ha realizado el traspaso técnico y legal del interés comercial a favor del señor **JOHNY WILLIE FONG LIANG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-816-472**. Este aviso corresponde al establecimiento comercial con aviso de operación No. **574320724**. L. 202-134643050. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace del conocimiento general que yo, **PEDRO ANTONIO VASQUEZ QUINTERO**, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-720-482**, propietario del negocio denominado **SOLUCIONES ACUSTICAS PANAMA**, con aviso de operaciones No. **8-720-482-2022-574308122**, ubicado en Parque Lefevre Calle 4ta, edificio Vendopanamericana Local 1, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de



Panamá, he traspasado todos los derechos y operaciones comerciales a el señor **GRANVIL RAY KINCAID ADAMES**, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **4-701-2016**. El nuevo propietario, **GRANVIL RAY KINCAID ADAMES**, continuará a partir de la fecha con la misma razón comercial **SOLUCIONES ACUSTICAS PANAMA** y seguirá realizando las mismas actividades comerciales. L. 202-134646260. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio e industrias, se le comunica al público en general que yo **LUIS JAVIER WONG CHONG**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-860-1883**, he traspasado el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LA SUERTE** con aviso de operación No. **8-8601883-2020-635337**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, a la señora **YOVANA CECILIA GONZALEZ SAENZ**, panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-756-294**. L. 202-134641558. Primera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, que yo **ASTRID LIU HOU**, con cédula de identidad personal No. **8-983-1364**, dueña del negocio denominado **MINI SÚPER CHONG WANG**, con número de aviso de **operación 8-983-1364-2023-574351810- DV 7**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago (Cabecera), Calle Principal, casa: S/N, urbanización Vía La Colorada, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **KEVIN PAN HOU**, con cédula de identidad personal No. **8-1052-446**. L. 202-134585133. Primera publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° Metropolitana.



EDICTO N° 8-AM-187-04

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **MARIA INOCENCIA CEDEÑO RAMOS Y ADRIANO RAMOS CANTO**, Vecinos (a) de **CAIMITILLO CENTRO** corregimiento **CHILIBRE** del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA** Portadora de la cédula de identidad personal N° **6-58-1737, 6-56-937** han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° **AM-233-93** del **18** de **junio** de **1993**, según plano aprobado N° **807-15-12411**, a adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de **0 Has + 1,226.18 m2** que forman parte de la Finca N° **1935**, inscrita al Tomo **33** Folio **232** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CAIMITILLO CENTRO**, Corregimiento **CHILIBRE** Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: **CALLE EL MARAÑON DE 10.00 METROS DE ANCHO.**
- SUR : **MAXIMO RAMOS.**
- ESTE : **WALBERTO ROJAS.**
- OESTE: **VEREDA DE 3.00 METROS DE ANCHO.**

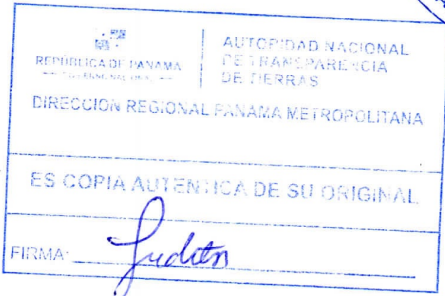
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la corregiduria y **CHILIBRE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMA** a los **9** días del mes de **diciembre** de **2004**.

Firma: *Indira E. Felipe C.*
Nombre: **INDIRA E. FELIPE C.**
Secretaria Ad – Hoc.



Firma: *Pablo E. Villalobos D.*
Nombre: **ING. PABLO E. VILLALOBOS D.**
Funcionario Sustanciador



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134674080



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°058-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que : **EUSTORGIO ORTIZ BONILLA**, nacionalidad , **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil , **SOLTERO**, mayor de edad con número de identidad personal **N°2-703-1331**, con residencia en , **ALTO del MARAÑON**, corregimiento **VILLARREAL**, distrito de **NATA**, provincia de , **COCLE** ; con ocupación , **AGRICULTURA** , ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **NATA**, corregimiento de , **VILLARREAL**, lugar , **ALTO del MARAÑON**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VIA PRINCIPAL RODADURA DE ASFALTO DE 20.00M –AL ESPAVE-A VILLARREAL.
SUR: FOLIO REAL N°418940 (F) CODIGO DE UBICACIÓN 2302 PROPIEDAD DE: ROSENDO ALEXIS TREJOS ROSALES. **ESTE:** CAMINO DE TIERRA S/N SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M –A RIO POCRI-A OTROS PREDIOS.**OESTE:** FOLIO REAL N°418940 (F) CODIGO DE UBICACIÓN 2302 PROPIEDAD DE: ROSENDO ALEXIS TREJOS ROSALES.

Con una superficie de **0 hectáreas**, más **2506**, metros cuadrados, con, **73**, decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-689-15** del **30** de **JULIO** del año **2015**

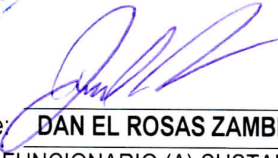
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **VILLARREAL**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(17)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del **2025**



Firma: 
Nombre: **MAGDALENA CEITU**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO.**
FUNCIONARIO (A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación.202-132956444...





EDICTO N° 298-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **PABLO RAFAEL QUINTERO SALDAÑA Y OTRO** Vecino (a) de **TIJERAS** Corregimiento de **TIJERAS** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-740-763** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **COMERCIANTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-89-2022** la adjudicación del título oneroso de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+9,968.22M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL FLOR** Corregimiento de **DOLEGA** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUIS ALBERTO ZAPATA.**
- SUR: SERVIDUMBRE PUBLICA DE TIERRA DE 6.00M HACIA EL FLOR.**
- ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DELMIRA ESPINOZA Y OTROS.**
- OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA OTRAS FINCAS-HACIA POTRERILLOS ARRIBA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** en el Despacho de Juez de Paz de **DOLEGA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **18** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025.**

Firma: 
Nombre: **LICDA YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-134572588...



EDICTO N° 302-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DIOVELYS YAMISLETH SANTAMARIA AROSEMENA** Vecino (a) de **DOMINICAL** Corregimiento de **DOMINICAL** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-721-1326 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **MANTENIMIENTO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-11-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+1,034.01MTS²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **DOMINICAL** Corregimiento de **DOMINICAL** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ISMAEL ALVAREZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALVARO ABEL ALVAREZ VILLARREAL, CALLEJON DE TIERRA DE 6.00M A CAMINO DE TIERRA SIN NOMBRE DE 12.80M A LA VIA PRINCIPAL DE DOMINICAL.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ISMAEL ALVAREZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALVARO ABEL ALVAREZ VILLARREAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez de paz de **DOMINICAL** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **22** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. TENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anatí-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación..202-134563906.



EDICTO Nº 311-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EMIGLIO CASAZOLA CAMARENA** Vecino (a) de **EL VALLE** Corregimiento de **LAS LOMAS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-146-1564** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación ALBAÑIL** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-518-2018** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **0HA+0,507.55M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLE** Corregimiento de **LAS LOMAS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HILDA ESTHER CAMARENA SANCHEZ.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTROS PREDIOS.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTROS PREDIOS.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS PREDIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez de Paz de **LAS LOMAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **26** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025.**

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134584680**

